

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2015-00773

En virtud de lo reglado en el inciso 4º del artículo 306 del C.GP., procede el despacho a avocar conocimiento de las presentes diligencias.

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Ajuste las pretensiones de la demanda a lo reglado en el artículo 428 del Código General del Proceso.
- 1.2. Precise la forma en cómo obtuvo el correo electrónico de los demandados y allegue prueba de ello, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.
- 1.3. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado Electrónico del 27 de julio de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9860969518cc75076f4a3fa096759dc66b3b4c3c1d80369bb007d330ed23dc**

Documento generado en 26/07/2022 09:42:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>